

ACCIÓN DE TUTELA RDO: 68861318400120210009700

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió la acción de tutela incoada por ADRIANA MARCELA ARIZA ABRIL contra la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo digno consagrados en la Carta Política.

El Despacho tiene competencia para conocer del amparo constitucional y darle trámite, al tenor de las reglas fijadas en artículo 1°, num. 2°, del Decreto 1983 de 2017 que asigna a los Jueces del Circuito o con igual categoría las acciones de tutela "que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional", y, por consiguiente se procederá a su admisión.

Igualmente, se considera pertinente ordenar la vinculación de los concursantes de la Convocatoria "PROCESO DE SELECCIÓN No. 638 DE 2018 CONVOCATORIA SECTOR DEFENSA"- Cargo Auxiliar para seguridad y defensa Grado 8 OPEC 80168.

RESUELVE

Primero: Admitir a trámite la acción de tutela presentada ADRIANA MARCELA ARIZA ABRIL contra la COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Segundo: Notificar por el medio más expedito a los accionados a través de su Presidente o Director, Rector y/o Representante legal, respectivamente, a través de las direcciones electrónicas notificaciones judiciales @cnsc.gov.co y notificaciones judiciales @unilibre.edu.co

Solicítesele que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y



pretensiones consignados en el escrito de tutela y en ese sentido, rindan informes amplios y detallados sobre los hechos originarios del ejercicio de la presente acción. Envíese oficio.

Tercero: VINCULAR al presente trámite a los concursantes de la Convocatoria "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 638 DE 2018 CONVOCATORIA SECTOR DEFENSA"- Cargo Auxiliar para seguridad y defensa Grado 8 OPEC 80168, y en consecuencia, ORDENAR al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil que publique en la página web dispuesta para los avisos sobre acciones constitucionales dentro de la citada Convocatoria e igualmente, remita al correo electrónico de cada uno de ellos el presente auto admisorio y la demanda de tutela que se les enviará como accionados al momento de notificarlos personalmente, para que quienes aparecen inscritos en el proceso de Selección de Ingreso en el mencionado cargo, dentro de un término de dos (2) días, puedan concurrir al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Cuarto: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA remitan copia del acto administrativo a través del cual se resolvió la reclamación presentada el 22 de septiembre de 2021 por la accionante, en relación con su reclamación sobre los resultados de la valoración de los antecedentes laborales, en la experiencia relacionada y como aspirante al ya mencionado cargo.

Quinto: Notificar personalmente a la promotora de la acción de tutela por el medio más expedito.

Sexto: Decretar las demás pruebas que sean necesarias para esclarecer los hechos que han dado lugar a la acción de tutela. En cuanto a las documentales y testimoniales pedidas por la tutelante, de considerarse necesarias, se hará el pronunciamiendo del caso en su momento.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ